



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 566-2022-PRODUCE/PROINNOVATE

Lima, 24 de octubre de 2022

VISTA:

El Memorando N° 011-2021-PRODUCE/PROINNOVATE.CGI emitido por la Coordinación de Gestión Institucional y el Informe N° 119-2022-PRODUCE/PROINNOVATE.UAL emitido por la Unidad de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-PRODUCE publicado con fecha 25 de marzo de 2021, se crea el Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE, sobre la base del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad – INNÓVATE PERÚ, el cual PROINNOVATE fusiona por absorción en calidad de entidad absorbente;

Que, PROINNOVATE tiene por objeto impulsar, incrementar y consolidar la innovación, el desarrollo tecnológico, el desarrollo productivo y el emprendimiento en el país, contribuyendo al crecimiento de la competitividad y productividad de las empresas y los sectores para el crecimiento de la economía, el bienestar social, la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible;

Que, por Resolución Ministerial N° 00145-2021-PRODUCE de fecha 23 de mayo de 2021, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE, en cuyo literal n) del artículo 40 señala entre funciones de la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, aquellas “(...) *que le sean asignadas por el/la Coordinador/a de Gestión Institucional del Programa*”, es en ese contexto, mediante Memorando N° 011-2022-PRODUCE/PROINNOVATE.CGI de fecha 24 de agosto de 2021, la Coordinación de Gestión Institucional asigna a la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Institucionales las funciones de atención al ciudadano;

Que, el principio de participación, contemplado en el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que “*Las entidades deben brindar las condiciones necesarias a todos los administrados para acceder a la información que administren, sin expresión de causa, salvo aquellas que afectan la intimidad personal, las vinculadas a la*

seguridad nacional o las que expresamente sean excluidas por ley; y, extender las posibilidades de participación de los administrados a sus representantes, en aquellas decisiones públicas que les puedan afectar, mediante cualquier sistema que permita la difusión, el servicio de acceso a la información y la presentación de opinión”;

Que, los literales 1 y 3 del artículo 66 de la referida norma, señala entre los derechos de los administrados, los siguientes: “1. La precedencia en la atención del servicio público requerido, guardando riguroso orden de ingreso. (...) 3. Acceder, en cualquier momento, de manera directa y sin limitación alguna a la información contenida en los expedientes de los procedimientos administrativos en que sean partes y a obtener copias de los documentos contenidos en el mismo sufragando el costo que suponga su pedido, salvo las excepciones expresamente previstas por ley”;

Que, mediante proveído de fecha 24 de octubre de 2022 la Coordinación de Gestión Institucional requiere a la Unidad de Asesoría Legal proyectar el acto resolutivo a través del cual se asigne la función de atención al ciudadano a la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Institucionales;

Que, con Informe N° 119-2022-PRODUCE/PROINNOVATE.UAL de fecha 24 de octubre de 2022, la unidad de Asesoría Legal concluye que, conforme al marco normativo descrito, es procedente emitir el acto resolutivo que asigne la función de atención al ciudadano a la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Institucionales;

Que, conforme con lo establecido en el precitado Contrato y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 000145-2021-PRODUCE y Resolución Ministerial N° 159-2021-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Asignar las funciones de atención al ciudadano a la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Institucionales del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE.

Artículo 2°. – La Unidad de Comunicaciones y Relaciones Institucionales está facultada de solicitar el apoyo y/o información necesaria a las Unidades y Sub Unidades del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE, las mismas que estarán obligadas a brindarla, bajo responsabilidad.

Artículo 3°. – Disponer se haga de conocimiento de la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Institucionales el tenor de la presente resolución, así como la publicación de la misma en el Portal Institucional del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE.

Regístrese y Comuníquese.

ALEJANDRO AFUSO HIGA

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación - PROINNOVATE